

Proposición

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 129 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE Y SE INCENTIVA LA LACTANCIA MATERNA Y LAS PRÁCTICAS ÓPTIMAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL - LEY GLORIA OCHOA PARRA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

Artículo 9. Responsabilidad de las entidades estatales. Las entidades del Estado, e instituciones privadas, ONG y fundaciones, que brinden apoyo nutricional a niños priorizarán la lactancia materna en los niños entre 0 y 36 meses; ~~en ningún caso~~ no podrán incluir en sus paquetes alimentarios aquellos productos designados, salvo en lo establecido en el artículo 2.2, o cuando las madres lactantes se encuentren en imposibilidad física, de conformidad con el artículo 2° ~~mismos que se encuentran definidos en el artículo 1° de la presente ley~~

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República